

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 17 de Agosto).

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación provincial de Córdoba

Contaduría

Núm. 2.488

Relación de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos de esta provincia por reparto de defensa contra la filoxera, liquidadas al 31 de Julio de 1909:

Primer trimestre de 1909.

	Pesetas.
Aguilar	5
Añora	3
Baena	2 50
Belmez	33 50
Benamejí	3 75
Cabra	6 25
Carcabuey	1 50
Castro del Río	2 50
Dos Torres	10 50
Espiel	106
Fuente Obejuna	15 75
Granjuela	5 25
Hinojosa del Duque	287 50
Montalbán	1
Montemayor	3 25
Montilla	6 25
Montoro	25 25
Monturque	0 50
Obejo	18 75
Pedroche	14 25
Posadas	7 50
Pozoblanco	21 25

Priego	12 50
Puente Genil	2 50
Rambla	3 75
Rute	1 50
Santa Eufemia	14 25
Torrecampo	22 50
Villanueva de Córdoba	40 25
Villanueva del Rey	357 50
Villaviciosa	483
	1.518 75

Segundo trimestre de 1909.

Aguilar	5
Añora	3
Baena	2 50
Belmez	33 50
Benamejí	3 75
Cabra	6 25
Carcabuey	1 50
Castro del Río	2 50
Dos Torres	10 50
Espiel	106
Fuente Obejuna	15 75
Granjuela	5 25
Hinojosa del Duque	287 50
Lucena	1 50
Montalbán	1
Montemayor	3 25
Montilla	6 25
Montoro	25 25
Monturque	0 50
Obejo	18 75
Pedroche	14 25
Posadas	7 50
Pozoblanco	21 25
Priego	12 50
Puente Genil	2 50
Rambla	3 75
Rute	1 50
Santa Eufemia	14 25
Torrecampo	22 50
Villaharta	13
Villanueva de Córdoba	40 25
Villanueva de Rey	357 50
Villaviciosa	483
	1.533 25

Tercer trimestre de 1909.

Adamuz	13
Aguilar	5
Añora	3

Baena	2 50
Belmez	33 50
Benamejí	3 75
Cabra	6 25
Carcabuey	1 50
Castro del Río	2 50
Dos Torres	10 50
Espiel	106
Fuente Obejuna	15 75
Granjuela	5 25
Hinojosa del Duque	287 50
Hornachuelos	2 75
Lucena	1 50
Montalbán	1
Montemayor	3 25
Montilla	6 25
Montoro	25 25
Monturque	0 50
Obejo	18 75
Pedroche	14 25
Posadas	7 50
Pozoblanco	21 25
Priego	12 50
Puente Genil	2 50
Rambla	3 75
Rute	1 50
Santa Eufemia	14 25
Torrecampo	22 50
Villaharta	13
Villanueva de Córdoba	40 25
Villanueva del Rey	357 50
Villaviciosa	483
	1.554

Año de 1908.

Adamuz	26
Aguilar	204 50
Baena	41 30
Belmez	134 12
Benamejí	30
Cabra	153 20
Carcabuey	6 30
Castro del Río	31 10
Espiel	424 12
Fuente Obejuna	63
Granjuela	21 12
Hinojosa del Duque	1.150 12
Hornachuelos	11 25
Lucena	52 30
Montalbán	10 20
Montemayor	10 50

Montilla	638 40
Montoro	25 34
Monturque	6 20
Obejo	75 90
Posadas	5
Priego	150 54
Puente Genil	100 10
Rambla	60 50
Rute	22
Santa Eufemia	28 50
Villaharta	51 87
Villanueva del Rey	1.430
Villaviciosa	1.932
	6.895 45

Atrasos.

Adamuz	840 34
Aguilar	15.117 74
Almedinilla	258 02
Baena	10.731 63
Belalcázar	328 73
Belmez	228 59
Benamejí	1.437 39
Cabra	23.190 87
Carcabuey	14.298 50
Castro del Río	1.223 93
Doña Mencía	3.499 64
Dos Torres	242 64
Encinas Reales	399 28
Espiel	7.558 63
Fuente la Lancha	801 60
Fuente Obejuna	2.508 30
Granjuela	76 50
Guijo	328 48
Hinojosa del Duque	9.327 75
Hornachuelos	319 17
Iznájar	1.402 03
Lucena	16.838 61
Luque	204 01
Montalbán	39 39
Montemayor	797 98
Montilla	21.241 40
Monturque	1.065 94
Nueva Carteya	1.127 40
Obejo	180 48
Palenciana	221 84
Pedroche	1.247
Posadas	2.717 88
Pozoblanco	2.568 92
Priego	17.017 22
Puente Genil	226 73

Rambla	1.805 63
Rute	13.451 59
Santaella	113 20
Santa Eufemia	2.819 29
Torrecampo	3.203 84
Valsequillo	562 51
Villafraña	12
Villaharta	402 70
Villanueva de Córdoba	3.900 49
Villanueva del Rey	17.395 42
Villaviciosa	30.859 06
Zuheros	1.806 31

235.946 57

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento a lo acordado por la Comisión provincial, para conocimiento de los Municipios deudores y a los efectos del artículo 114 de la ley orgánica Provincial vigente.

Córdoba 7 de Agosto de 1909.—El Presidente, R. Conde.

Administración de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.446

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL

Relación de los individuos declarados fallidos, con expresión de las industrias que ejercían y cuotas de cada uno, que se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el art. 158 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896. Los señores Alcaldes presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, tan pronto reciban el número del BOLETIN en que se inserte la presente, procederán a dar de baja en el padrón a los individuos que en ella se mencionan, prohibiéndoles el ejercicio de toda clase de industrias, según preceptúa el art. 180 del mencionado texto legal.

Pueblos, nombre de los individuos, industria e importe.

Aguilar.

Pedro Paniagua, zapatero, 9'22 pesetas.
Antonio Carmona, idem, 9'22.
Alonso García, yeso, 13'83.
Cristóbal García, idem, 13'83.
Josefa Arenas, idem, 13'83.
Ramón García, idem, 13'83.
Antonio J. Varo, gaseosas, 13'77.
Francisco Lora, molino harinero, 12'30.
Blas Espejo, idem, 12'30.
Angeles Valverde, matrona, 11'68.
Francisco Barragán, sangrador, 9'22.
Antonio Porras, veterinario, 17'22.
Francisco Galán, idem, 17'22.
Manuel Carmona, idem, 17'22.
Antonio M. Prieto, agrimensor, 17'82.
Manuel Castro, confitero, 41'19.
Isidoro Paniagua, idem, 41'19.
José Moreno, idem, 41'19.
Juan de la C. Castro, idem, 41'19.
Antonio Sánchez, platero, 13'53.
Juan Martín, albartero, 9'22.
Adolfo Hurtado, barbero, 9'22.
Mariano Albalá, idem, 9'23.
Francisco Barragán, idem, 9'23.
Francisco Carik, idem, 9'22.
Francisco Alberca, idem, 9'22.
Emilio Parlón, idem, 9'22.
Sebastián Villafraña, idem, 9'22.
Francisco Urbano, idem, 9'22.
Francisco Parlón, idem, 9'22.
Manuel Cecilia, idem, 9'22.
Pedro Lucena, idem, 9'22.
Rafael Cecilia, idem, 9'22.
Francisco Pavón, idem, 9'22.
Joaquín Fernández, idem, 9'22.
Amador Sales, idem, 9'22.
José Cecilia, idem, 9'22.
Andrés Aguilar, idem, 9'22.
Jacinto Tendoro, botero, 9'22.
Manuel Pérez, carpintero, 9'23.
Francisco M. Aragón, idem, 9'22.
Rafael Fuillerat, idem, 9'22.
José Toro, idem, 9'22.
Manuel Villar, idem, 9'23.
Francisco Sol, idem, 9'22.
Joaquín Carrillo, idem, 9'22.
Pablo Vida, herrero, 9'22.
Francisco Sánchez, idem, 9'22.

Mariano Bustos, idem, 9'22.
Antonio Varo, idem, 9'22.
Juan Tudela, idem, 9'22.
Teodoro Pérez, idem, 9'22.
Cristóbal Ríos, idem, 9'22.
José Alvarez, hojalatero, 9'22.
Francisco Jiménez, hornero, 9'22.
Juan Chacón, idem, 18'45.
Amador Albalá, idem, 9'22.
Soledad Cívico, idem, 9'22.
Miguel García, idem, 9'22.
Francisco Alhama, idem, 9'23.
Dolores Cañadillas, idem, 9'22.
Francisco Rebollar, idem, 9'23.
Juan F. Jiménez, idem, 9'22.
Manuel Palma, idem, 18'45.
Juan Molina, idem, 9'22.
Sebastián Fuentes, idem, 4'30.
Francisco Rivera, sastre, 9'22.
José Jiménez, idem, 9'22.
Francisco A. Castro, idem, 9'22.
José Sánchez, idem, 9'22.
Emilio Jiménez, idem, 9'23.
Juan Cañete, zapatero, 9'22.
Cristóbal Varona, idem, 9'22.
Manuel Albalá, idem, 9'22.
Gerónimo Pérez, idem, 9'23.
Francisco Jiménez, idem, 9'23.
Francisco Cañete, idem, 9'23.
Francisco Almeda, idem, 9'22.
Amador Martínez, idem, 9'22.
José Jiménez, idem, 9'22.
Simplicio León, idem, 9'22.
Rafael Madrigal, idem, 9'22.
Laureano Machado, idem, 9'22.
Rafael Romero, idem, 9'22.
Francisco Rubio, idem, 9'22.
Priego.
Pedro Hidalgo, sombreros, 16'91.
Encarnación Cobos, taberna, 16'91.
Manuel Expósito, idem, 8'45.
Francisco Serrano, idem, 16'91.
Antonio Baena, idem, 16'91.
Custodio Sicilia, idem, 8'45.
Teodoro Espinar, idem, 4'23.
Domingo Cantero, idem, 8'45.
Manuel Tallón, idem, 8'46.
Cristóbal Mateo, mesón, 11'95.
Juan Mateo, idem, 11'95.
Emilio Torres, abacería, 11'95.
Antonio Arenas, idem, 11'95.
Juan Cabalea, cacharros, 7'88.
Segunda Amores, idem, 7'87.
José Serrano, aceite y vinagre, 7'87.
Rafael Carrillo, carbón, 7'87.
Isabel Serrano, idem, 7'87.
Victoria Expósito, idem, 7'87.
José Pareja, mesa billar, 17'49.
Vicente Ortiz, idem, 17'49.
Carlos García, idem, 17'49.
Atanasio Aguilera, tratante en carnes, 72'87.
Cayetano Muñoz, idem, 72'87.
Antonio García, idem, 72'88.
Ramón Jiménez, carro, 11'66.
Manuel Márquez, idem, 17'49.
Francisco Sánchez, idem, 11'66.
Manuel Jiménez, idem, 11'66.
Francisco Ortiz, no consta, 8'74.
Juan B. Marín, molino harinero, 6'99.
Antonio Pulido, idem, 6'99.
Cecilia Marín, idem, 7'00.
Vicente Porras, idem, 7'00.
Francisco Fontarrones, idem, 6'99.
Juan Jurado, idem, 3'50.
Felipe Serrano, idem, 3'50.
Antonio Arroyo, idem, 3'50.
Gregorio Ramírez, agrimensor, 14'58.
José Zurita, idem, 14'58.
Enrique Aguilera, escribano, 11'66.
Francisco Luque, albartero, 7'87.
Francisco Jiménez, idem, 7'87.
Manuel Cobo, carpintero, 7'87.
Rafael Lopera, idem, 7'87.
José Serrano, idem, 7'87.
Cándido Arjona, idem, 7'87.
Custodio Sicilia, idem, 7'87.
Gregorio Flores, idem, 7'87.
Baldomero García, idem, 7'87.
Antonio Osuna, idem, 7'87.
Antonio Fernández, idem, 7'87.
Antonio Gómez, carreta, 7'87.
Santiago Aranda, cerrajero, 7'88.
Francisco Abarez, idem, 7'87.
Rafael Trueba, hojalatero, 7'87.
Manuel Molina, hornero, 7'87.

Josefa Ariza, idem, 7'87.
Ramón Alcalá, idem, 7'87.
Rafael Triviño, hojalatero, 7'87.
Antonio Vilchez, barbero, 7'87.
Manuel Alcalá, idem, 7'87.
Luis Alcalá, idem, 7'87.
Vicente Ballesteros, idem, 7'87.
Luis Mérida, idem, 7'87.
Rafael Bonilla, idem, 7'87.
Antonio Garrido, sastre, 7'88.
José Moreno, idem, 7'87.
Francisco Jiménez, idem, 7'87.
José Alcalá, idem, 7'87.
Juan Navas, secretario del Juzgado, 25'18.
Juan B. Prieto, café, 66'48.
Juan Casado, taberna, 42'56.
Rafael Gómez, cochero, 62'50.
Alfonso Prieto, tejedor, 4'00.
Andrés Claequin, veterinario, 37'24.
Cristóbal Varo, idem, 37'24.
Alfonso Prieto, agrimensor, 38'56.
Bartolomé Almagro, barbero, 19'94.
Antonio Arroyo, carpintero, 19'94.
Puente Genil.
Francisco Cortés, no consta, 30'74.
Jaime Mongine, idem, 61'48.
José Muñoz, tejedor, 61'48.
Antonio Campos, idem, 61'48.
Lorenzo Contreras, idem, 61'48.
Francisco A. Aguilar, no consta, 40'58.
Rafael Cabello, sombreros, 40'57.
Antonio Bellidos, idem, 40'58.
Carmen Flores, idem, 40'57.
Francisco Bailón, curtidos, 40'57.
Justo Titrada, idem, 40'58.
Sobrinos de Sánchez, calzado, 19'68.
Justo Titrada, idem, 19'67.
Juan Cabello, taberna, 19'68.
Antonio López, idem, 19'67.
Andrés Quintero, idem, 19'68.
Cristóbal Guerra, idem, 19'68.
Dolores Frias, harinas, 19'67.
José Belmar, idem, 19'68.
Balbino Delgado, mesón, 13'84.
Francisco Romero, abacería, 13'83.
Francisco Morales, idem, 13'84.
Miguel Delgado, idem, 13'83.
Rafael Giménez, idem, 13'84.
Miguel Ortega, idem, 13'83.
Miguel G. Carreño, huéspedes, 9'22.
Miguel y Fernández, tabajero, 9'23.
Rafael Cornejo, aceite y vinagre, 9'22.
Laureano Illanes, idem, 9'22.
Juan y Fernández, idem, 9'22.
José García, idem, 9'22.
José F. Ticabra, idem, 9'22.
Miguel Baena, idem, 9'22.
Manuel Carmona, idem, 9'23.
José Quero, idem, 9'23.
Antonio Saldaña, idem, 9'22.
Antonio Bordas, idem, 9'22.
Aurelio Aguilar, baratijas, 9'22.
José Serrano, carro, 15'68.
Manuel Aguilar, 11'68.
Joaquín García, no consta, 13'83.
José Ordiales, fábrica jabón, 184'44.
José Acosta, no consta, 122'96.
Antonio García, molino piedra, 23'36.
Miguel Romero, albeitar, 9'84.
Joaquín Aliacere, farmacia, 36'27.
Manuel Jerez, confitero, 41'19.
Romualdo Luque, barbero, 9'22.
Francisco González, idem, 9'22.
José Bordas, idem, 9'22.
Miguel Gan, no consta, 9'23.
Domingo García, barbero, 9'22.
Tomás García, idem, 9'22.
Juan Labrador, carpintero, 9'22.
José Titrada, idem, 9'22.
Rafael Cornejo, idem, 9'23.
Francisco Torres, herrero, 9'23.
Francisco Castillo, idem, 9'22.
Manuel Cruces, hojalatero, 9'23.
Joaquín Aro, sastre, 9'22.
Francisco García, zapatero, 9'22.
Rafael Pérez, no consta, 9'22.
Rafael Rodríguez, zapatero, 9'23.
José Guerrero, idem, 9'23.
Antonio Romero, taberna, 13'30.
Martín López, idem, 13'30.
Juan Solillo, idem, 13'29.
Juan M. Bioque, idem, 13'29.
Bartolomé Muñoz, no consta, 8'32.
María Morilla, idem, 6'65.
Cristóbal León, idem, 7'31.
Vicente Villarejo, idem, 5'98.

Francisco Moya, idem, 5'98.
Francisco Oporto, idem, 5'98.
Florencio Moraleda, idem, 32'91.
El mismo, notario, 32'91.
Antonio Gaitán, taberna, 13'30.
El mismo, idem, 13'30.
El mismo, idem, 13'30.
Priego.
Pedro Hidalgo, sombreros, 40'58.
Francisco Serrano, taberna, 24'59.
Miguel Muñoz, idem, 14'75.
Encarnación Cobos, idem, 14'59.
Antonio Alcalá, idem, 19'67.
Teodoro Espinar, idem, 14'75.
Juan D. Mérida, idem, 14'76.
Domingo Cantero, idem, 14'75.
Manuel Expósito, idem, 14'75.
Vicente Ortiz, idem, 19'68.
José Palomar, mesón, 13'83.
Juan M. Beltrán, idem, 13'83.
Cristóbal M. Beltrán, idem, 13'83.
Antonio Arenas, abacería, 13'83.
Manuel Aguilar, idem, 13'83.
Rafael Carrillo, carbón, 13'83.
Isabel Serrano, idem, 13'83.
José Serrano, aceite y vinagre, 9'22.
Juan Cobalea, cacharros, 9'22.
Antonio García, no consta, 5'55.
Atanasio Aguilera, carnes, 68'86.
Cayetano Muñoz, idem, 68'86.
Carlos García, no consta, 10'45.
Manuel Giménez, carro, 13'52.
José Serrano, idem, 13'52.
Manuel Márquez, idem, 20'29.
Francisco Sánchez, idem, 27'05.
Tomás Valverde, 13'83.
Antonio Nadales, 13'84.
Francisco Ortiz, alambique, 11'07.
Francisco Luque, m. harinero, 15'67.
Manuel Muñoz, idem, 15'67.
Salvador Luque, idem, 15'68.
José Pulido, idem, 4.
Vicente Porras, idem, 8'14.
Francisco Gontarrones, idem, 8'14.
Francisco Lamas, idem, 4.
Antonio Arroyo, idem, 4.
Gregorio Ramírez, agrimensor, 17'83.
José Zurita, idem, 19'83.
Mariano Ecija, abogado, 30'01.
Enrique Aguilera, escribano, 16'72.
Gerónimo Sánchez, notario, 40'58.
Miguel Rosa, secretario Juzgado, 9'84.
Francisco Luque, no consta, 9'23.
Francisco Jiménez, albartero, 9'22.
Baldomero García, carpintero, 9'23.
Rafael Lopera, idem, 9'22.
José Pérez, idem, 9'22.
José Serrano, idem, 9'22.
Gregorio Flores, idem, 9'23.
Antonio Fernández, idem, 9'22.
Cándido Arjona, idem, 9'22.
Manuel Caro, idem, 9'22.
Antonio Gómez, idem, 9'23.
Manuel Alcalá, barbero, 9'22.
Luis Alcalá, idem, 9'22.
Antonio Vilches, idem, 9'23.
Vicente Ballesteros, idem, 9'22.
Luis Mérida, idem, 9'22.
Rafael Bonilla, idem, 9'23.
Francisco Alvarez, cerrajero, 9'22.
Tomás Alvarez, idem, 9'22.
Santiago Aranda, idem, 9'22.
Juan Molina, idem, 9'22.
Juan Sánchez, idem, 9'23.
Antonio Alcalá, H. bizcochos, 9'22.
Atanasio Jurado, tienda hierro, 9'23.
Josefa Ariza, idem, 9'22.
Manuel Molina, idem, 9'22.
Ramón Alcalá, idem, 9'23.
Rafael Triviño, hojalatero, 9'22.
Rafael Trueba, idem, 9'23.
José Moreno, sastre, 9'22.
Antonio Garrido, idem, 9'22.
Francisco Jiménez, idem, 9'22.
María Jiménez, prestamista, 1'96.
Rita Orisera, idem, 3'69.
Almodóvar.
Rafael López, zapatero, 5'53.
Rafael González, frutas, 61'48.
Pascual Hernando, café, 6'15.
Rafael Castilla, barbero, 5'53.
Antonio Frajero, idem, 5'53.
Rafael Rodríguez, herrero, 5'53.
Francisco Guerrero, panadero, 5'53.
Antonia Mazo, idem, 5'53.
Rafael Borrego, zapatero, 5'53.

Pascual Hernando, café, 6'15.
 José Martínez, veterinario, 11'68.
 Rafael Castilla, barbero, 5'53.
 Rafael Rodríguez, herrero, 5'53.
 Francisco Guerrero, panadero, 5'53.
 Antonia Mazo, idem, 5'53.
 Rafael Borrego, zapatero, 5'53.
 Juan Agudo, barbero, 5'53.
 Bernabé Bravo, contratista, 1'29.
 El mismo, 1'29.
 Mariano Blázquez, secretario del Juzgado, 6'76.
 Juan Agudo, barbero, 5'53.
 Francisco Peso, chacina, 30'74.
 Ventura Caryajal, tejidos, 49'19.
 Pedro Muñoz, chacina, 30'74.
 Francisco Caamaño, barbero, 7'37.
 Juan Valle, idem, 7'38.
 Manuel Polo, secretario del Juzgado, 6'76.
 Juan Martínez, una caballería, 9'84.
 Domingo Soriano, tres caballerías, 29'51.

Enrique Aguilar, dos carros, 4'92.
 El mismo, carruaje, 36'89.
 Antonio Alvarez, taberna, 15'99.
 José Benavides, idem, 15'99.
 Vicente Chacón, barbero, 7'38.
 Rafael Garrido, idem, 7'37.
 Amador Godoy, idem, 7'38.
 Juan A. Lopera, carpintero, 7'38.
 Jesús Carmona, herrero, 7'38.
 Palma del Río.

Francisco Osuna, zapatero, 7'38.
 José Godoy, aparador, 7'38.
 Pedro Muñoz, chacina, 30'74.
 Antonio Alvarez, taberna, 15'99.
 José Benavides, idem, 15'99.
 Francisco Caamaño, barbero, 7'37.
 Vicente Chacón, idem, 7'38.
 Rafael Garrido, idem, 7'37.
 Amador Godoy, idem, 7'38.
 Juan Valle, idem, 7'38.
 Juan A. Lopera, carpintero, 7'38.
 Jesús Carmona, herrero, 7'38.
 Francisco Osuna, zapatero, 7'38.
 José Godoy, aparador, 7'38.
 Fuente Palmera.

José Jurado, tejidos, 28'59.
 Manuel Alcantarilla, taberna, 9'83.
 José Soto, zapatero, 4'31.
 José Jurado, tejidos, 28'59.
 Manuel Alcantarilla, taberna, 9'83.
 José Soto, zapatero, 4'31.
 Guadalcazar.
 José Márquez, abacería, 6'15.
 El mismo, zapatero, 4'31.
 El mismo, abacería, 6'15.
 El mismo, zapatero, 4'31.
 La Carlota.

Francisco A. Sánchez, café, 20'29.
 José Aguilar, tocino, 20'29.
 Antonio Rosales, taberna, 12'30.
 Francisco Losada, idem, 12'30.
 José Hinojosa, idem, 12'29.
 Miguel Carmona, idem, 12'30.
 José Galiot, idem, 12'29.
 Francisco Bermusit, aceite y vinagre, 6'15.

Pedro Borrego, secretario del juzgado, 6'76.
 Francisco Sepúlveda, herrero, 5'54.
 José Moriana, barbero, 5'53.
 Andrés S. Anás, médico, 17'21.
 Francisco A. Sánchez, café, 20'29.
 José Aguilar, tocino, 20'29.
 Antonio Rosales, taberna, 12'30.
 Francisco Losada, idem, 12'30.
 José Hinojosa, idem, 12'29.
 Miguel Carmona, idem, 12'30.
 José Galiot, idem, 12'29.
 Francisco Bermusit, aceite y vinagre, 6'15.
 Pedro Borrego, secretario del juzgado, 6'76.

Francisco Sepúlveda, herrero, 5'54.
 José Moriana, barbero, 5'53.
 Montoro.
 Francisco García, sastré, 4'18.
 Francisco Pabano, horno pan, 7'28.
 Rafael Cañas, albeita, 8'76.
 Manuel Ruiz, hornero, 3'79.
 Villa del Río.
 Rafael Sevilla, horno, 8'16.
 Alejandro Gaitán, idem, 8'16.

Teresa Sánchez, mesón, 7'29.
 Federico Ferrer, maderas, 32'07.
 Macías Melchor, notario, 17'49.

Rute

Franbisco Tirado, no consta, 11'95.
 Francisco Quevedo, idem, 16'91.
 Eugenio Repullo, idem, 16'91.
 Francisco Mangas, idem, 16'91.
 Juan J. Muñoz, idem, 7'87.
 Juana Porras, idem, 7'87.
 Francisco Campos, idem, 13'12.
 Francisco Molina, idem, 46'64.
 Juan Guerrero, idem, 39'64.
 Francisco Luque, idem, 59'48.
 Andrés S. Cruz, idem, 25'65.
 Manuel Roldán, idem, 25'65.
 Antonio Padilla, idem, 25'65.
 Mariano Ecija, idem, 25'65.
 Crisóstomo Padilla, idem, 14'57.
 Francisco Puerto, idem, 14'58.

(Continuará.)

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 2.492

El agente ejecutivo por el ramo de Propiedades de esta provincia, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha nombrado auxiliar de la recaudación en período ejecutivo del citado ramo á don José García Barbero, para actuar en todos los pueblos de la misma.

Lo que se hace saber para conocimiento de las autoridades y contribuyentes de esta provincia.

Córdoba 17 Agosto de 1909.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

Escuela Superior de Artes Industriales é Industrias de Córdoba

Núm. 2.492

Enseñanza oficial CURSO DE 1909 A 1910

Desde el 1.º al 30 de Septiembre próximo queda abierta la matrícula oficial ordinaria para el curso de 1909 á 1910 en las diferentes enseñanzas que se cursan en esta Escuela.

Los aspirantes á ingreso solicitarán este por medio de instancia al señor Director, cuyo modelo impreso se les facilitará por Secretaría y sufrirán el examen correspondiente; debiendo acompañar á la instancia la partida de bautismo ó certificado del Registro civil y, en su defecto, volante parroquial con el fin de acreditar haber cumplido la edad de doce años.

Los alumnos que no sean de nuevo ingreso solicitarán la matrícula lo mismo que los anteriores, acreditando por medio de las papeletas de inscripción ó examen que han sido alumnos en cursos anteriores.

Con arreglo al artículo 1.º de la Real orden de 15 de Julio de 1909, tanto los alumnos de nuevo ingreso como los de cursos anteriores presentarán certificado de hallarse vacunados ó revacunados, sin cuyo requisito no podrá expedírsele la matrícula.

Los aspirantes á ingreso lo solicitarán en la forma anteriormente determinada del 1.º al 15 del mes de Septiembre, y los alumnos de cursos anteriores del 1.º al 30.

La matrícula en las enseñanzas propias de la mujer se hará en las mismas condiciones que las de los alumnos.

El examen de ingreso para toda clase de alumnos consiste en una prueba de escritura al dictado en la que se dará la mayor importancia á la ortografía, y en sumar, restar, multiplicar y dividir números enteros. Se dispensará de dicho examen para la enseñanza elemental á los

alumnos que lo tengan aprobado en los Institutos.

Los derechos de matrícula serán los que determina el artículo 48 del Real decreto de 6 de Agosto de 1907, ó sean: Las enseñanzas generales completamente gratuitas. La matrícula de las enseñanzas especiales de Industrias y de Artes industriales, será también gratuita para los artesanos ó hijos de artesanos. Los no artesanos satisfarán 8 pesetas por asignatura en papel de pagos al Estado, y tantos timbres móviles de 10 céntimos como asignaturas se soliciten, más uno para el resguardo provisional que ha de recoger en el momento de hacer la inscripción. Estos mismos, ó sean los no artesanos, abonarán como derechos para material de

práctica la cantidad de 20 pesetas por cada grupo.

Los derechos de examen de ingreso consistirán en 7 pesetas 50 céntimos en metálico y un timbre móvil.

La matrícula extraordinaria puede efectuarse durante todo el mes de Octubre, y sus derechos serán dobles.

El orden de prelación de asignaturas que dispone el Real decreto de 6 de Agosto de 1907, lo tendrán en cuenta los alumnos al hacer sus matrículas para no exponerse á que se les declare nula con pérdida de los derechos abonados.

Córdoba 17 de Agosto de 1909.—El Secretario A., Eduardo Vassallo y Dorrzoro.—V.º B.º: El Director A., José González Jiménez.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1909

CUENTA

Núm. 2060

del segundo trimestre del año de 1909 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	23.373 93
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	36.286 23
CARGO.....	59.660 16
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	42.507 68
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	17.152 48

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	OPERACIONES realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.....	»	14.402 75	14.402 75
2 Montes.....	»	»	»
3 Impuestos.....	2.182	1.386 35	3.568 35
4 Beneficencia.....	»	»	»
5 Instrucción pública.....	»	»	»
6 Corrección pública.....	»	»	»
7 Extraordinarios.....	»	»	»
8 Resultados.....	18.769 04	»	18.769 04
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	6.720 83	20.497 13	27.217 96
10 Reintegros.....	»	»	»
CARGO.....	27.671 87	36.286 23	63.958 10
PAGOS			
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Gastos del Ayuntamiento.....	920 85	6.677 86	7.598 71
2 Policía de seguridad.....	»	1.285 67	1.285 67
3 Policía urbana y rural.....	381 02	1.120 03	1.501 05
4 Instrucción pública.....	»	1.135 02	1.135 02
5 Beneficencia.....	2.011 26	2.584 02	4.595 28
6 Obras públicas.....	»	543 60	543 60
7 Corrección pública.....	»	»	»
8 Montes.....	»	»	»
9 Cargas.....	952 31	21.443 78	22.396 09
10 Obras de nueva construcción.....	»	6.669 97	6.669 97
11 Imprevistos.....	32 50	1.047 73	1.080 23
DATA.....	4.297 94	42.507 68	46.806 62

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año.

En Villanueva de Córdoba á 30 de Junio de 1909.—El Depositario, Bernardo Valero Moreno.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Villanueva de Córdoba á 6 de Julio de 1909.—El Regidor Interventor, Cayetano Herruzo.—El Secretario, Juan Ocaña.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Félix Herrero.

AYUNTAMIENTOS

OBEJO

Núm. 2.490

Don Antonio Guerrero Escribano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada la rectificación del padrón industrial de este término, que ha de servir de base para la confección de la matrícula en el próximo año de 1910, queda expuesta al público por el plazo de ocho días, durante el cual pueden los contribuyentes presentar las reclamaciones que juzguen pertinentes a su derecho.

Obejo 14 de Agosto de 1909.—Antonio Guerrero.

BELMEZ

Núm. 2.491

Don Juan Antonio Lozano y Lozano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Real decreto de 23 de Febrero de 1893, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, la rectificación del padrón industrial que ha de servir de base a la formación de la matrícula para el próximo año de 1910, para que los interesados puedan examinarla y presentar por escrito las reclamaciones u observaciones que consideren oportunas.

Belmez 16 de Agosto de 1909.—Juan Antonio Lozano.

MONTEMAYOR

Núm. 2.495

Don Isidoro S. Carmona Mata, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el proyecto de presupuesto ordinario de esta villa para el año 1910, informado favorablemente por el señor Regidor Síndico, ha sido aceptado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 14 del actual, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, a los efectos del artículo 146 de la vigente Ley orgánica.

Montemayor 16 de Agosto de 1909.—Isidoro S. Carmona.

LA CARLOTA

Núm. 2.496

Don Manuel Guerrero Aguilar, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, usando de las facultades concedidas por el Excmo. señor Delegado Regio en su circular del 10 de Julio último, ha nombrado Agente ejecutivo del Pósito de esta localidad a don Juan Serrano López, de cuyo cargo ha tomado posesión en el día de hoy.

Y para la general inteligencia se fija el presente en La Carlota a 16 de Agosto de 1909.—Manuel Guerrero.

JUZGADOS

MONTORO

En los autos incidentales promovidos en el Juzgado de primera instancia de esta ciudad y por la Escribanía que en el mismo despacho a instancia de don Diego Poblete Serrano, vecino de El Carpio, sobre que se le declarara pobre para litigar en juicio ordinario declarativo de mayor cuantía contra don Manuel Vallejo López, de estos vecinos, en representación de su esposa María Lucía Inocencia Barea Alcaide y don Sebastián de Torres Pardo y García, y por muerte de este contra su viuda doña Camila Cabello y Cabello, por sí y a nombre de sus hijas menores doña Isabel y doña Manuela Torres Cabello, así como contra doña Julia y doña Teresa Torres Cabello, representadas, respectivamente, por sus esposos don José Carrillo Pérez y don Bartolomé Gómez Aragón, cuyo juicio declarativo tenía por objeto obtener la nulidad del testamento otorgado por don Juan Serrano Garijo y otros extremos promovidos por el Diego Poblete, y a cuyo juicio fué

acumulado el ordinario declarativo instado por el Vallejo contra el don Sebastián de Torres Pardo sobre remoción de este de albacea y contador del don Juan Serrano, en cuyos autos se encuentra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, así como la publicación de ella, copiado todo por su orden, dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Montoro a veinte y uno de Julio de mil novecientos nueve, el señor don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos incidentales de pobreza promovidos por don Diego Poblete Serrano, mayor de edad, casado y vecino de El Carpio, representado y defendido por los Procuradores don Juan Pablo Hidalgo y don Ricardo Romero Lara y el Letrado don Diego Medina Serrano, para litigar en juicio ordinario declarativo contra don Manuel Vallejo López, mayor de edad, casado, comerciante, de estos vecinos, en representación de su esposa María Lucía Inocencia Barea Alcaide y don Sebastián de Torres Pardo y García, y por muerte de este contra su viuda doña Camila Cabello y Cabello, a nombre de sus hijas menores doña Isabel y doña Manuela Torres Cabello, así como contra doña Julia y doña Teresa Torres Cabello, representadas por sus maridos, don José Carrillo Pérez y don Bartolomé Gómez Aragón, respectivamente, el primero vecino de Córdoba y el segundo de esta, todos en concepto de herederos de aquel, habiendo sido representado y defendido el Vallejo en estos autos incidentales por el Procurador don Martín Vega Leal y los Letrados don José Marín y don Alfredo Rey, y siendo declarados en rebeldía los demandados en concepto de herederos del señor Torres Pardo y siendo parte asimismo el Abogado del Estado; y

Fallo: que debo declarar y declaro no haber lugar al beneficio de pobreza que solicita Diego Poblete y Serrano para litigar en pleito civil ordinario de mayor cuantía sobre nulidad de testamento y otros extremos contra Manuel Vallejo López, como marido de doña María Lucía Inocencia Barea Alcaide y otros, imponiéndole las costas de este incidente. Y para la notificación en rebeldía de esta sentencia a doña Camila Cabello y Cabello, como viuda del demandado don Sebastián de Torres Pardo García y como representante legal de las hijas menores de ambos doña Isabel y doña Manuela Torres Cabello y a don José Carrillo Pérez y don Bartolomé Gómez Aragón, como maridos y representantes legales, respectivamente, de doña Julia y doña Teresa Torres Cabello, hijas del señor Torres Pardo, insértese su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Entre líneas—y defendido—(y de la certificación que acompaña a la demanda)—Sobre raspado—esta ciudad—tres—vale. Hay una rúbrica.—Luis Rodríguez.—Hay una rúbrica:

Publicación.—Leida, dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, que la suscribe en el día de hoy, fecha de la misma, estando celebrando la audiencia pública ordinaria de este día ante mí, el Escribano, doy fé.—Montoro veinte y uno de Julio de mil novecientos nueve.—Licenciado José Benítez Lara.—Hay una rúbrica.

El encabezamiento, parte dispositiva de sentencia y publicación que se inserta

está conforme con sus originales a que me remito.

Y para que conste é insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes doña Camila Cabello y Cabello, don José Carrillo Pérez y don Bartolomé Gómez Aragón, con el carácter que ostentan, expido el presente que firmo en Montoro a veinte y dos de Julio de mil novecientos nueve.—Licenciado José Benítez Lara.

CÓRDOBA

Núm. 2.489

Por la presente requisitoria se cita a Fernando Moyano Luque, de trece años, soltero, natural de Córdoba, ignorándose su profesión y oficio, habiendo tenido su último domicilio en esta ciudad, calle Montero, número veinticinco. Delito, hurto. Se presentará ante el Juzgado de instrucción de Córdoba dentro del término de diez días.

Córdoba dieciséis de Agosto de mil novecientos nueve.—Enrique Ruiz Martín.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

SEVILLA

Núm. 2.476

Por la presente requisitoria se cita a Francisco Carrasco Adame, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Fuente Palmera (Córdoba), soltero, del campo, de veinticuatro años, estatura un metro seiscientos cinco milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, color trigueño. Ha sido sumariado por el delito de desertión, habiendo cumplido condena en la penitenciaría militar de Mahón, y habiendo tenido su último domicilio en el cuartel del Carmen, regimiento infantería de Granada. Presume se pueda hallar en Posadas (Córdoba), residencia de sus padres. Delito, desertión. Se presentará ante el Juzgado de instrucción del regimiento infantería de Granada, número treinta y cuatro, cuartel del Carmen, Sevilla, en el plazo de treinta días.

Sevilla catorce de Agosto de mil novecientos nueve.—El Comandante, Juez instructor, Dionisio Hernández.

Fábrica militar de Subsistencias DE CORDOBA

Núm. 2.487

Anuncio

Por acuerdo de la Junta Económica de este Establecimiento, el día 1.º de Septiembre próximo, a las nueve horas de la mañana, se admitirán proposiciones para la adquisición de los artículos siguientes:

Trigo recio del país, limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caries y tizón, con densidad media de 77 y 112 kilogramos el hectólitro.

Las proposiciones deberán hacerse por escrito, consignando la cantidad en quintales métricos y acompañando muestra de la partida que se ofrezca.

Las muestras se presentarán en saquitos de los que emplea el comercio, indicando el nombre, apellidos y domicilio de su dueño. Será desechada en el acto toda oferta que no reúna las condiciones expresadas.

La Junta se reserva el derecho de reconocer y ensayar por sí, sin intervención de otro perito, la muestra ó muestras que

en principio conceptúe aceptables, para decidir en favor de la que considere más conveniente, cuyo resultado se comunicará a los interesados en todo el siguiente día.

Las entregas tendrán lugar comparando la muestra con el contenido de los sacos que fuera preciso a juicio del personal de la Fábrica, desechándose en el acto el que no reúna las condiciones de la muestra.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla y del importe total de la compra se deducirá el impuesto del 1 por 100 de Pagos del Estado y recargo transitorio.

Córdoba 16 de Agosto de 1909.—El Director, Vicente Vigueira.

Segundo Establecimiento de Remonta

Núm. 2.493

Anuncio

El anuncio publicado por este Establecimiento el día 11 del corriente mes, abriendo la compra de caballos domados por el mismo, se amplía por el presente para la compra de yeguas en iguales condiciones que los caballos, con la precisa de que sean estériles ó, por lo menos, que no hayan sido cubiertas en los dos últimos años.

Córdoba 17 de Agosto de 1909.—El Capitán Secretario, Ricardo G. Benítez.—V.º B.º: El Coronel, Chacón.

Regimiento lanceros de Sagunto

8.º DE CABALLERÍA

Núm. 2.416

Debiendo procederse por este Cuerpo a la compra de caballos domados, se hace saber al público que en el cuartel de Alfonso XII de esta capital se abre la compra, todos los días laborables, de 8 a 10, debiendo reunir los caballos que se presenten a la venta las condiciones siguientes:

Alzada mínima, 1'50 metros; edad, de 4 a 9 años; sin defecto de sanidad ó conformación.

Córdoba 10 de Agosto de 1909.—El Capitán Secretario, Antonio F. Heredia.—V.º B.º: El Coronel Presidente, N. de Prado.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay para la venta los siguientes impresos:

Poderes de Clases pasivas

Partes diarios

para Fondas y Casas de huéspedes

Fes de vida

Cargaremes y Cartas de pago

Libramientos Municipales

Altas y bajas de Industrial

Imp. La Opinión.—García Lovera, 16